



RESOLUCIÓN RECTORAL 52289

25 de abril de 2025

Por la cual se establecen lineamientos para los Servicios de Telecomunicaciones de la Universidad de Antioquia.

EL VICERRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, especialmente la consagrada en los artículos 46 y 47 del Estatuto General, en el artículo 6 del Acuerdo Superior 484 del 27 de junio 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad requiere servicios de telecomunicaciones que le permitan materializar con excelencia los procesos asociados a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, mediante herramientas que respondan a los requerimientos y necesidades de los estamentos y la comunidad en general.
2. En el Plan de Desarrollo de la Universidad 2017-2027, adoptado mediante el Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017 “Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios” establece en el tema estratégico 4 de la gestión administrativa y el financiamiento, como un proceso transversal a todas las dependencias e instancias universitarias y para ello, resulta necesario disponer “de activos de infraestructura física, social y ambientalmente responsables, tecnologías informáticas de última generación y sistemas integrados de comunicación adecuados para una universidad pública de excelencia”.
3. Mediante Acuerdo Superior 484 del 27 de junio de 2023, se estableció la Política Integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en su articulado define que la reglamentación estará a cargo del Rector con el apoyo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, que permita establecer orientaciones y lineamientos para su aplicación, como es el caso de las telecomunicaciones.
4. En el Acuerdo Superior 453 del 29 de octubre de 2018, por el cual se establece la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad de Antioquia, la Universidad se compromete a gestionar de manera integral los riesgos institucionales y a emprender las acciones que sean necesarias para *proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de su misión y en procura de la sostenibilidad, el desarrollo y el bien común.*

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer lineamientos para los servicios de telecomunicaciones de la Universidad de Antioquia y su incorporación en los procesos misionales y de apoyo.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 -108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

Artículo 2. Objetivos. Los lineamientos para los servicios de telecomunicaciones en la Universidad de Antioquia tienen los siguientes objetivos:

2.1 Potenciar los servicios de telecomunicaciones como herramientas que permitan a la comunidad universitaria acceder a la información, interactuar con otras comunidades y grupos de interés afines y confrontar ideas con personas y culturas diferentes, para estructurar ambientes flexibles e inclusivos de educación e investigación.

2.2 Dar directrices para la gestión y uso de internet y las redes de datos cableadas e inalámbricas.

2.3 Definir estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la red de datos institucional, para responder a los avances y cambios tecnológicos constantes del entorno universitario.

2.4 Fomentar el uso de las redes de datos e Internet, como apoyo a los procesos institucionales, dentro de una cultura de calidad y excelencia.

Artículo 3. Alcance. Los lineamientos establecidos en la presente resolución son aplicables y exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria; a todas las personas que tienen un vínculo o relación académica, administrativa o contractual con la Institución y terceras personas que accedan a los servicios de telecomunicaciones institucionales.

Artículo 4. Implementación y socialización. La División de Gestión Informática de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, será la encargada de implementar y socializar los lineamientos desarrollados en esta Resolución, junto con los documentos de gestión que sean necesarios, además de asesorar y proponer buenas prácticas respecto a los servicios de telecomunicaciones en las dependencias académicas y administrativas.

Artículo 5. Gobernabilidad de los servicios de telecomunicaciones. Son lineamientos frente a la gobernabilidad de los servicios de telecomunicaciones, los siguientes:

5.1 Las estrategias y los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan de Acción Institucional, serán la guía que determine el desarrollo y la priorización de los proyectos de implementación de servicios de telecomunicaciones en la Universidad.

5.2 Las iniciativas y proyectos referentes a telecomunicaciones que se vayan a incluir en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan de Acción Institucional, deberán ser elaboradas y lideradas por la División de Gestión Informática.

5.3 El diseño, implementación, administración, mantenimiento, operación y análisis de desempeño de la red de datos institucional cableada e inalámbrica y de la conexión a Internet, son responsabilidad de la División de Gestión Informática de la Universidad.

5.4 La División de Gestión Informática es la única dependencia autorizada para hacer intervenciones sobre la Red de datos Institucional.

5.5 La autorización para la conexión a internet es exclusiva para la División de Gestión Informática; no se autoriza a otras dependencias la realización de conexiones particulares.

5.6 La administración, el mantenimiento y la operación de la red de datos y de la conexión a Internet de la Universidad, serán ejecutados de manera centralizada y estarán a cargo de la División de Gestión Informática. Esta División definirá los proyectos requeridos para mejorar las capacidades y el desempeño de los servicios de telecomunicaciones.

5.7 Todas las implementaciones de servicios de telecomunicaciones requeridas por las diferentes dependencias al interior de la Universidad deberán contar con el aval técnico de la División de Gestión Informática

Artículo 6. Lineamientos frente a la planeación. Son lineamientos respecto a la planeación en los servicios de telecomunicaciones, los siguientes:

6.1 Desde el momento en que se inicie la planeación de un proyecto institucional que incluya servicios de telecomunicaciones, se constituirá un grupo multidisciplinario con participación de personal de la dependencia usuaria y de la División de Gestión Informática.

6.2 La Universidad garantizará, a la comunidad universitaria dentro de sus sedes y seccionales, el acceso a la red de datos cableada y/o inalámbrica, y al servicio de conexión a Internet.

6.3 La Universidad garantizará a la comunidad universitaria, el acceso a los sistemas de información institucional a través de la red de datos e Internet, de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas por la Rectoría y la División de Gestión Informática.

6.4 Los líderes de iniciativas y proyectos de los procesos institucionales, deberán trabajar juntamente con la División de Gestión Informática para definir y evaluar los requerimientos de red de datos y conexión a Internet y, de ser necesario, realizar las configuraciones y ajustes que apliquen.

6.5 En los proyectos de infraestructura física en los cuales intervienen varias disciplinas, se deberá contar con la participación de la División de Gestión Informática, para el desarrollo de los diseños e implementación de la red de datos y conexión a Internet.

6.6 La definición de las especificaciones técnicas para adquisición o renovación de la infraestructura de la red de datos cableada e inalámbrica, y del servicio de conexión a Internet de la Universidad de Antioquia, deberán responder a un estudio técnico previo, seguir los lineamientos técnicos definidos por la División de Gestión Informática, y deberán orientarse hacia una plataforma unificada de equipos de tipo corporativo.

Artículo 7. Lineamientos para la implementación. Son lineamientos para la implementación de los servicios de telecomunicaciones, los siguientes:

7.1 Los procesos de negociación y de adquisición de tecnología de telecomunicaciones serán realizados con distribuidores debidamente autorizados y respaldados por los fabricantes de las soluciones tecnológicas por adquirir, teniendo en cuenta criterios estratégicos, técnicos, económicos, de soporte y de conveniencia institucional y buscando ventajas primordialmente técnicas, y en segundo término económicas.

7.2 Los contratistas involucrados en la modificación o ampliación de los servicios de telecomunicaciones de la Universidad, deben acreditar la certificación en las soluciones y/o elementos a implementar.

7.3 La División de Gestión Informática definirá el tipo de dispositivos que se pueden integrar a la red de datos Institucional, y estos deben contar con las características mínimas de protección, definidas por el área de Seguridad Informática de la División, para garantizar el acceso confiable a la red de datos.

7.4 Los elementos de hardware y software que conforman la infraestructura de la red de datos y de la conexión a Internet de la Universidad, deberán acoger estándares abiertos definidos por organismos reconocidos internacionalmente (IEEE, EIA/TIA, ISO, etc.).

7.5 La tecnología activa de la infraestructura institucional de telecomunicaciones que se adquiera en la Universidad, deberá tener capacidades de monitoreo, diagnóstico y administración a través de la red de datos, e incluir los agentes de software respectivos, cuando aplique, y deberá contar con las licencias de software correspondientes.

7.6 Todas las adquisiciones e implementaciones para soluciones de telecomunicaciones en la Universidad deberán ser compatibles con Ipv6.



7.7 Los puestos de trabajo donde se accede a los sistemas de información institucionales utilizarán puntos de red alambrados, salvo casos excepcionales que sean analizados y aprobados por la División de Gestión Informática.

7.8 La División de Gestión Informática implementará en la medida de las capacidades institucionales, esquemas de seguridad, controles de protección, prevención, y recuperación de los servicios de telecomunicaciones frente a las diferentes amenazas a las que están expuestos.

7.9 El acceso a los servicios de telecomunicaciones deberá realizarse mediante perfiles de usuarios de acuerdo al tipo de vínculo o relación con la Institución.

Artículo 8. Lineamientos para la administración y mantenimiento. Son lineamientos para la administración y mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones, los siguientes:

8.1 La División de Gestión Informática realizará monitoreo y control de todos los servicios y dispositivos de telecomunicaciones para garantizar su calidad y óptimo desempeño.

8.2 Los componentes activos de la red de datos Institucional deberán contar con una garantía y soporte mínimo de 5 años, salvo casos especiales que defina la División de Gestión Informática. Dicha garantía y soporte deberá incluir como mínimo el costo de la mano de obra, el suministro de repuestos, los costos de transportes y los seguros.

8.3 Las solicitudes de acceso a los servicios de telecomunicaciones, deberán ser tramitadas por el jefe o directivo de la dependencia que requiere dichos servicios, ante la División de Gestión Informática.

8.4 En el acceso a los servicios de telecomunicaciones, se incluirán todos los controles de tráfico exigidos por las normas legales vigentes y los que establezca la Universidad en procura de la destinación de los mismos a fines estrictamente misionales.

8.5 Los servicios de telecomunicaciones de la Universidad no podrán ser utilizados para publicar, distribuir, transmitir o difundir mensajes cuyo contenido: a) contravenga, menosprecie o atente contra los derechos fundamentales y contra libertades públicas reconocidas constitucionalmente en los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico nacional, b) induzca, incite o promueva actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes, violentas o, en general, contrarias a la ley o al orden público, c) induzca, incite o promueva actuaciones, actitudes o ideas discriminatorias por razón de sexo, género, raza, religión, creencias, edad u otra condición, d) incorpore, ponga a disposición o permita acceder a productos, elementos, mensajes, o servicios delictivos, violentos, pornográficos,



degradantes y, en general, contrarios a la ley o al orden público, de acuerdo a la normatividad colombiana o e) le ocasione el deterioro o mal funcionamiento de los servicios informáticos.

8.6 Todos los servicios de telecomunicaciones que suministra la Universidad a la comunidad universitaria deberán ser usados para actividades estrictamente relacionadas con los ejes misionales y de apoyo.

8.7 Ningún usuario podrá intervenir el software o el hardware de los equipos de telecomunicaciones de propiedad de la Universidad.

Artículo 9. Responsabilidades. Cuando se compruebe el uso irregular de los servicios de telecomunicaciones, la persona responderá legal y/o disciplinariamente ante las autoridades competentes. Entendiendo por uso irregular toda actuación contraria a los lineamientos dispuestos en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Vicerrector General en funciones de Rector

JOSE IGNACIO CALDERÓN DIAZ
Asistente de Secretaria General en funciones
de Secretario General

RR 52289

Informe de auditoría final

2025-04-25

Fecha de creación:	2025-04-25 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAnrh9EUrbIFbtbVhxP-MA-pNptoK-jzQw

Historial de “RR 52289”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-04-25 - 15:53:29 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co).
2025-04-25 - 15:54:02 CDT
-  JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-04-25 - 16:08:11 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) para su firma.
2025-04-25 - 16:08:13 CDT
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-04-25 - 18:28:09 CDT- Dirección IP: 74.125.210.134.
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-04-25 - 18:45:13 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.248.192.151.
-  Documento completado.
2025-04-25 - 18:45:13 CDT